ACEPTACIÓN DE PROPUESTA No. 11020882026
PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA No. ICBF-CP-001-2026-BOG

Bogotá D.C., abril del 2026

Señor(a):
LINA CONSTANZA CALDON
C.C. No. **52.214.943**
Representante Legal *ASOCIACION DE RECICLADORES BIOAMBIENTAL*
NIT No. **901544752-3**
Dirección: Calle 56 F SUR N° 87 J - 29
Teléfonos Móvil: 3143953643 – 3143100772.
Email. ASOCIACIONBIOAMBIENTAL@GMAIL.COM
Ciudad: Bogotá

Respetuoso Saludo:

De manera atenta me permito manifestarle que **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" ICBF - REGIONAL BOGOTÁ**, ha decidido **aceptar** su propuesta presentada a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en desarrollo del proceso de selección de Convocatoria Publica No. **ICBF-CP-001-2026-BOG.**
Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021.

Es menester precisar, que **la presente comunicación de aceptación junto con la propuesta presentada constituye para todos los efectos legales el contrato celebrado**, en virtud de lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Igualmente, esta aceptación se regirá por lo establecido en el estudio previo, la invitación pública del proceso, las normas civiles y comerciales aplicables, y en especial, por las siguientes condiciones a las que se someterá la ejecución del mismo:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:

"REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE CLASIFICACIÓN, PESAJE, RECOLECCIÓN, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS APROVECHABLES SIN COSTO, GENERADOS EN EL ICBF REGIONAL BOGOTÁ E INMUEBLES ADSCRITOS A LA MISMA".

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DEL GESTOR:

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá además de los derechos y obligaciones contenidas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, las que se enuncian a continuación:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el ICBF.
2. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Acuerdo de Corresponsabilidad.
3. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente Acuerdo de Corresponsabilidad
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Acuerdo de Corresponsabilidad le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones
6. Entregar al supervisor del Acuerdo de Corresponsabilidad los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera
7. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del Acuerdo de Corresponsabilidad y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
8. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia
9. Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad los documentos que en desarrollo del Acuerdo de Corresponsabilidad se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones
10. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del Acuerdo de Corresponsabilidad objeto del presente documento.

11. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole
12. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
13. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la energía, racionamiento de papel.
14. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL BENEFICIARIO DEL ACUERDO.

El CONTRATISTA, se obliga para con el ICBF, en general a cumplir cabalmente con el objeto de presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a:

1. Realizar la recolección de los residuos aprovechables no peligrosos en las instalaciones del ICBF ubicado en la Avenida AK 50 No. 26 – 51 en la ciudad de Bogotá.
2. Presentar cronograma de las actividades a realizar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la selección, el cual deberá contener como mínimo: Las actividades de recolección, frecuencias, horarios y formas de presentación para la recolección de los residuos sólidos aprovechables, recursos y responsables igualmente las actividades de la propuesta educativa, las que deberán ser aprobadas por el supervisor designado del ICBF Regional Bogotá. En caso de fuerza mayor no se pueda ejecutar alguna actividad dentro de la fecha programada el beneficiario del Acuerdo deberá solicitar por escrito al supervisor la modificación al cronograma inicial
3. Realizar la recolección y pesaje de los residuos sólidos aprovechables, en cada uno de los centros de acopio temporal localizados en las Unidades Administrativas, los Centros Zonales y la Regional Bogotá bajo la supervisión de personal del ICBF Regional Bogotá.

4. Cumplir estrictamente con las frecuencias, horarios y formas de presentación para la recolección de los residuos sólidos aprovechables en cada una de las Unidades Administrativas, Centros Zonales y la Regional Bogotá.

5. Asumir todos los costos directos e indirectos que sean necesarios para la clasificación, recolección, pesaje, transporte, disposición final, comercialización o procesamiento y destrucción confidencial de los residuos sólidos aprovechables desde las locaciones de generación hasta la Estación de clasificación y aprovechamiento (ECA).

6. Emplear vehículos automotores, provistos de contenedores o empaques garantizando las condiciones técnicas y de seguridad de los residuos sólidos aprovechables transportados y que cuente con la documentación reglamentaria en los aspectos de movilidad como en temas ambientales ante la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-.

7. Destinar el personal suficiente para el pesaje, cargue y retiro de los residuos sólidos aprovechables desde las locaciones de generación hasta la Estación de clasificación y aprovechamiento (ECA), optimizando los tiempos de prestación del servicio al interior de las instalaciones del ICBF.

8. Entregar en cada sede la orden de servicio cada vez que se preste una recolección y entregar el informe mensual de los servicios prestados, el cual deberá contener la siguiente información:
 * Nombre: Nombre del Centro Zonal o Sede Administrativa.
 * Ubicación: Dirección de cada Sede Administrativa o Centro Zonal.
 * Fecha de la actividad ejecutada: Fecha de recolección de los residuos sólidos aprovechables en cada Sede Administrativa o Centro Zonal.
 * Tipo de material: Descripción del material recogido y seleccionado (papel, cartón, plástico, vidrio, chatarra, etc.).
 *Cantidad: kilogramos (kg) de material recogido.
 *Cantidad: kilogramos (kg) de material aprovechado.
 * Cantidad: kilogramos (kg) de material rechazado
 * Responsable: Nombre de la persona que realiza la entrega de los residuos sólidos aprovechables de cada Sede Administrativa o Centro Zonal.
 * Fecha de próxima recolección: Fecha establecida según cronograma de actividades aprobado por ICBF Regional Bogotá para realizar próxima recolección.

* Responsable(s) de la recolección: Nombre de la(s) persona(s) que realiza(n) la recolección (incluido el cargue y pesaje) de los residuos sólidos aprovechables en cada Sede Administrativa o Centro Zonal.
* Registro fotográfico de la recolección del material in situ.

9. Ejecutar las medidas especiales de control, aseo, higiene y seguridad que le imparta verbalmente o por escrito EL ICBF Regional Bogotá, en el sitio de almacenaje, como del área que resulte afectada en el momento del retiro del material fungible (reciclaje).

10. Dar cumplimiento a la ejecución de la propuesta educativa, con personal idóneo y capacitado y presentar los informes de capacitaciones "campañas educativas, con la finalidad de concientizar a los usuarios sobre el reciclaje, el reúso, el aprovechamiento y la adecuada presentación de los residuos aprovechables, entregando el acta de la sensibilización y/o capacitación realizada la cual deberá contener mínimo la siguiente información: Fecha, hora de la actividad, lugar, contenido de la temática, listado de asistencia y registro fotográfico.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL ICBF:

1. **Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo:**

- 4.1.3.2.1Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.
- Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del acuerdo se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.
- Garantizar que el personal a emplear para la ejecución de las actividades este debidamente uniformado y dotado de los elementos de protección Personal (EPP), identificado, entrenado y capacitado para el ejercicio de la función. Sin que ello genere ningún tipo de vinculación laboral directa con el ICBF.

2. **Eje de Seguridad de la Información:**

Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del Acuerdo y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se

obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

3 Eje de Calidad:

Garantizar que el personal designado para la prestación de servicio objeto del presente Acuerdo cuenten con la idoneidad y experiencia necesaria para la ejecución del Acuerdo.

4 Eje Ambiental:

- No dejar residuos sólidos dispersos en áreas públicas y/o comunes, ni interna ni externamente al ICBF.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF:

1. Suministrar la información que previamente requiera el beneficiario del Acuerdo en relación con el objeto del presente Acuerdo.
2. Exigir al beneficiario del Acuerdo la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente Acuerdo.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente Acuerdo.
4. Tramitar las autorizaciones de ingreso del gestor a los inmuebles correspondientes

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ICBF:

1. Recibir los servicios con los respectivos soportes requeridos para certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN:

El Plazo de ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad, será hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir de la aprobación de las garantías, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del acuerdo. Lo anterior, en consideración a que el Acuerdo de Corresponsabilidad a suscribir no generará erogación presupuestal, en consecuencia, no aplica la anualidad fiscal en el presente caso.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías.

CLÁUSULA OCTAVA - PRESUPUESTO ESTIMADO Y RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO:

El acuerdo de corresponsabilidad resultado del proceso no cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o vigencia futura por lo tanto NO cuenta con erogación presupuestal.

CLÁUSULA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del contrato será la Regional Bogotá, ubicada en la carrera 50 # 26 – 51 Barrio La Esmeralda, Bogotá D.C., e inmuebles adscritos a la misma, que se describen a continuación

No.	Regional Bogotá e Inmuebles	
1	CZ. BARRIOS UNIDOS	KR 16 No. 63 - 81
2	CZ. BOSA CASA	CL 65 Sur No. 80 C – 56
3	CZ BOSA BODEGA	CL64 SUR No. 80 - 21
4	CZ. CIUDAD BOLIVAR	TV 17 A BIS No. 64 09 sur
5	CZ. ENGATIVA	KR 103 No. 73 - 13
6	CZ. FONTIBON	CL 23 D No. 100 – 26
7	CZ KENNEDY CENTRAL	CL 35 A Sur No 78-58
8	CZ. KENNEDY	CL 38 C Sur No. 73 A – 12
9	CZ. MARTIRES	CL13 No.31 - 04
10	CZ. PUENTE ARANDA	CL 12 No. 30 - 35 piso 3
11	CZ. RAFAEL URIBE	KR 12 D # 22 – 56 Sur
12	CZ. REVIVIR	AC 53 No. 66 C – 45
13	CZ. SAN CRISTOBAL	CL 6 No. 5A - 03 Sur
14	CZ. SANTAFE	CL 22 A No. 2 - 26
15	CZ. SUBA	AK 58 No. 128 B – 94 Pisos 3 y 4
16	CZ. TUNJUELITO	KR 19 A No. 56 - 08 Sur
17	CZ. USAQUEN	CL 163 A No. 13 B - 50
18	CZ. USME	CI 72 sur # 12-18
19	SEDE REGIONAL BOGOTA	AK 50 No. 26 - 51
20	ARCHIVO CENTRAL	KR 34 N° 12 A – 56

PARAGRAFO: En caso de creación de un nuevo Centro Zonal y/o cambio de dirección de alguno de los centros zonales o sedes existentes, el ICBF informará al gestor, el cual deberá cubrir el área respectiva de acuerdo con las mismas condiciones establecidas en el presente Acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo de la **COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO ADMINISTRATIVO DE LA REGIONAL BOGOTÁ DEL ICBF**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

El supervisor desarrollara sus actividades conforme a la Guia General para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF, el manual de contratación del ICBF y demás normas internas expedidas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.

La supervisión se ejercerá de acuerdo con la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, el Estatuto Anticorrupción y demás disposiciones reglamentarias.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA - GARANTÍAS:

La ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES se obliga a constituir a favor del ICBF, la garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, la cual podrá ser una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, dicha garantía deberá constituirse con el siguiente amparo.

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente a (2) SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007, y el articulo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el Manual para la identificación y cobertura de Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 de

Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS.**

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, EL ICBF podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA, de la siguiente manera:

Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si el CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden , deberá pagar al ICBF, por cada día calendario de retraso el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepasen el 10% del valor del contrato; Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA incumple alguna u otras obligaciones contractuales el ICBF le impondrá , multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

El CONTRATISTA autoriza al ICBF para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude el ICBF, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera el CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARAGRAFO: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.

Regional Bogotá
Avenida Carrera 50 N° 26 – 51 CAN
Teléfono: 6013241900 Ext 106065 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**

Se fija como clausula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el 10% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización de perjuicios a que hubiese lugar, el caso del incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA, el cual pagara al ICBF sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayo a veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el articulo 86 de la ley 1474 de 2011, en el manual de contratación y demás documentos que regulen el procedimiento en el ICBF.

El CONTATISTA autoriza que el ICBF descuente las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla.

PARAGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARAGRAFO SEGUNDO: La estimación de perjuicios se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

- **TERMINACION UNILATERAL**: El presente acuerdo de corresponsabilidad se dará por terminado por parte de la entidad cuando la situación este inmersa en los requisitos establecidos por la ley.

PARAGRAFO: En caso de incumplimiento de la organización de Recicladores del acuerdo de corresponsabilidad resultado de la presente convocatoria pública, el ICBF estará facultado para dar por terminado unilateralmente y de manera anticipada el acuerdo y podrá suscribir uno nuevo con otra organización de recicladores o gestor de oficio, que pertenezca al registro único de prestadores de servicios públicos RUPS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - *FORMAS DE TERMINAR EL CONTRATO:*

El acuerdo de corresponsabilidad resultado de la presente convocatoria pública podrá terminarse por las siguientes causas:

1.Mutuo acuerdo entre las partes.

2.Por caso fortuito o fuerza mayor

3.Cuando la organización de recicladores incumpla con las obligaciones establecidas en el cuerdo

4.Cuando alguna de las partes cambie la naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada.

5.Cuando el ICBF verifique que la organización de recicladores este incurso en inhabilidades de cualquier naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD DEL ICBF:

El Contratista mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al Contratista, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el ICBF por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al ICBF.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa del ICBF, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Oferente, y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el Contratista, el ICBF tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al Contratista por razón del objeto contratado, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato a suscribirse estará sujeta a los términos y oportunidades establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Para el efecto, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo indicado en la presente invitación y el contrato que suscriban las partes, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el contrato.

Si vencido el plazo señalado, el Contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD:

La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el Contratista en desarrollo y ejecución del contrato, gozan de confidencialidad de la información por razón del secreto profesional. Por ello, toda información a la que tenga acceso el contratista estará protegida por las normas que rigen el secreto profesional y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe.

La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalizado. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pacten en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2170 de 2002, la Directiva Presidencial 2170 de 2002 y la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre el presente proceso de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – PUBLICACIÓN:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la publicación de la presente aceptación se realizará a través del sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II).

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar en desarrollo del contrato, las partes acuerdan la ciudad de Bogotá D.C., como domicilio contractual.

Dada en Bogotá D.C. a los 22 días de abril 2025.

GLADIS CRISTINA OSORIO OSSA
Asesora Dirección General.
Directora (E) ICBF Regional Bogotá

ROL	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Ricardo Romero – Abogado GIT Contractual		22/04/2026
Aprobó y Control de Legalidad	Yolanda Bravo Rojas– Coordinadora GIT Contractual		22/04/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			